MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECCIONAL SANIDAD HUILA

ADICION No. 002 DE 2019 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 85-8-20218-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL DE SANIDAD HUILA E INVERSIONES D'SANTHO S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.523.234 de Bogotá-Cundinamarca; quien en su calidad de Jefe Seccional de Sanidad Huila, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD–SECCIONAL DE SANIDAD HUILA NIT. 900.419.719-1, cargo para el cual fue nombrada mediante Orden Interna N° 150 de fecha 22 de diciembre del año 2017 y debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución N° 00008 del 01 de enero de 2017 emanada del Director General de la Policía Nacional. quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, INVERSIONES D'SANTHO S.A.S identificada con el Nit N° 900.472.186-0: en la que obra como representante legal la señora MARIA OFELIA DAZA CALDERON, mayor de edad, vecina de Neiva - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.068.778 de Neiva - Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición al contrato de suministro N° 85-8-20218-2018 previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el pasado 19 de noviembre de 2018, el cual tiene por **OBJETO** el "*SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD HUILA.*", por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($26.000.000.00)**; distribuidos de la siguiente manera: Vigencia 2018: SEIS MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($6.000.000.00) y Vigencia 2019: VEINTE MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($20.000.000.00), según el acápite ***"VALOR"*** del referido contrato y un plazo de ejecución hasta el **30 DE AGOSTO DE 2019**, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato, conforme al acápite ***"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO".***

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato inició el 20 de noviembre de 2018, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. S-2018-063017/JEFAT-GADFI-17.2. suscrita por la Jefe de la Seccional de Sanidad Huila.

C. Que mediante adición No. 001 de fecha 29 de diciembre de 2018 se adicionó el acápite ***"VALOR"*** del contrato de suministro N° 85-8-20218-2018, la suma de **UN MILLON DIECINUEVE MIL CIEN PESOS ($1.019.100,00) MONEDA LEGAL**, para la vigencia 2019, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del contrato de **VEINTISIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CIEN PESOS ($27.019.100,00) MONEDA LEGAL.**

D. Que mediante oficio N° S-2019-029086 JEFAT-GASIS 3.1 de fecha 10 de mayo de 2019 firmado por la señora OLGA LUCIA PINILLA MATOMA, en calidad de supervisor de contrato, solicita autorización a la Jefe de la Seccional de Sanidad Huila para adicionar el contrato de suministro N° 85-8-202018-2018, de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, adicionar el contrato No 85-8-20218-2018 suscrito con INVERSIONES D´SANTHO S.A.S que tiene por objeto "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD HUILA" Rubro asignado mediante Certificado Plan Anual de Adquisiciones N°400 del 10-05-2019 por valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00)' actualmente se encuentra ejecutado el 76 % del contrato, es por ello que se requiere ser adicionado, con el fin de continuar con el suministro de lentes y monturas de esta manera suplir las necesidades médicas en salud a nuestros usuarios, debido a que actualmente presentamos un represamiento de pacientes para entrega de lentes y monturas en los meses de agosto 2018, lo que conlleva a que el presupuesto planeado terminara con anterioridad; El represamiento se ha solucionado en un 80%, pero los radicados pendientes con corte 10 de mayo 2019 nos demuestra lo siguiente:

MES PENDIENTE POR ENTREGA	***CANTIDAD DE RADICADOS POR EL SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS***
MARZO 2019	*92*
ABRIL 2019	*108*
CORTE 10 MAYO 2019	*20*
TOTAL DE RADICADOS PENDIENTES POR ENTREGA DE SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS	***220***

RADICADOS CON DIAGNOSTICOS COMO: ASTIGMATISMO 40, HIPERMETROPIA 90, PRESBICIA 90; en población: menor de edad, adolescentes y adultos.

De esta manera se requiere adicionar presupuesto al presente contrato.

DESCRIPCIÓN	***VALOR EN PESOS***
VALOR INICIAL	*$ 26.000.000.00*
ADICION N°01 VIGENCIA 2019	*$1.019.100.00*
VALOR EJECUTADO	*$20.641.227.00*
VALOR POR EJECUTAR (Pendiente auditoria factura N°5)	*$ 6.377.873.00*
PORCENTAJE EJECUTADO	*76%*
VALOR SOLICITADO ADICIÓN N°02	*$10.000.000.00*

E. Que mediante nota interna N° 00397 del 10 de mayo de 2019, la Jefatura de la Seccional de Sanidad Huila, autorizó adelantar la adición al contrato de suministro N° 85-8-20218-2018.

F. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al acápite ***"VALOR"*** del contrato de suministro N° 85-8-20218-2018, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MONEDA LEGAL**, para la vigencia 2019, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del contrato de **TREINTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CIEN PESOS ($37.019.100,00) MONEDA LEGAL.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 44119 y QUIPU No. 452 del 15 de mayo de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Sanidad Huila.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente adición a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del *acápite* ***"GARANTÍA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA"*** del contrato principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 del 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal; para su ejecución, requiere la aprobación de la modificación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 del 2018 por parte del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 85-8-20218-2018, que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema

Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se suscribe en Neiva (Huila), a los 17 MAY 2019

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Seccional Sanidad Huila

CONTRATISTA,

MARIA OFELIA DAZA CALDERON
CC. N° 36.068.778 de Neiva - Huila
Representante Legal INVERSIONES D´SANTHO S.A.S

Elaborado por: PT. Edgar Mauricio Barrero/ Funcionario Oficina de contratos SECSA DEUIL
Revisado por: TE. Larry Marcel Molano Jiménez/ Jefe Administrativo y Financiero SECSA DEUIL
TE. Mayerline Olave Cubides/ Responsable Oficina de Contratos SECSA DEUIL
PS-10 Nuta y Tovar Cruz/ Abogada Oficina contratos SECSA DEUIL
Aprobado por: SI. Edward Norney Guerrero Trujillo/ Asesor Jurídico SECSA DEUIL
Ubicación: C/Documentos and-Settings/SISAP/Mis documentos- Adiciones2019

Carrera 22 Sur No. 26 A -- 21 B/ Fronteras del Milenio
Telefono: 8630065 Ext. 6418
deuil.clima-contr@policia.gov.co
www.policia.gov.co